



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 021- 3503 -2012  
Carátula N° 9268 de fecha 26.12.2011.

ORD. N° 0395 /

ANT.: ORD. N° 846 / 11 de fecha 12.12.2011, de D.O.M. de San Joaquín.

MAT.: SAN JOAQUIN: Responde a consulta sobre cuerpos salientes y muro medianero.

SANTIAGO, 02 FEB 2012

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. VICTORIA PINO ROJO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN JOAQUIN (S).

1. Mediante ORD. del Ant., usted solicita un pronunciamiento por parte de esta Secretaría Ministerial, respecto de la correcta aplicación de los artículos 2.7.1., 2.7.11. y 2.6.2., todos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los dos primeros referidos a los cuerpos salientes que sobresalen del plano vertical de la línea de edificación y el segundo sobre la resistencia al fuego con que debe cumplir un muro medianero.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría Ministerial no cuenta con las facultades para interpretar las disposiciones reglamentarias contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin embargo puedo informar a usted que el artículo 2.7.1. antes citado, se refiere textualmente a los cuerpos salientes que sobresalen del plano vertical levantado sobre la línea oficial, estableciendo las características y condiciones a las que se deben acoger.
3. Por otra parte, cuando no coincide la línea oficial con la línea de edificación, se aplicará lo establecido en el artículo 2.7.11. de la O.G.U.C., el que señala que los Planes Reguladores Comunes podrán establecer disposiciones que rijan los cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín, de lo cual se deduce que si los Planes Reguladores Comunes nada establecen al respecto, dichos cuerpos salientes se entenderán prohibidos.



4. Finalmente, respecto de la resistencia al fuego con que debe cumplir un muro medianero, adjunto remito a usted DDU Específica N° 46 / 2007, la cual en su inciso quinto se refiere a cuando corresponde la exigencia de muros cortafuegos.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

  
FBP/FKS/JPR/eat.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR12-07 / 13.01.2012)